

310.28
Exp. N° 0232 de 6 de abril de 2005

Nº 1052
RESOLUCION N°
(10 AGO 2010)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUORE. Dirección General. Sincelejo,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0539 de 19 de mayo de 2005 se ordenó a los señores JAIME PEREZ CAMPO, BLANCA SOFIA COCHERO, FELIX ARIAS CAMACHO, en su calidad de propietario y/o administrador de los establecimientos bar MI AMORZOTE, NIGTH CLUB EL DEPORTIVO, BAR ANTROS, antiguo estadero SON CUBANO, respectivamente, suspender los ruidos que estaba generando; se inició investigación y se formuló cargos. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante auto N° 1310 de 9 de agosto de 2005 se abrió a pruebas la presente investigación por el termino de treinta (30) días de conformidad con el artículo 208 del Decreto 1594 de 1984. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante auto N° 2193 de 21 de diciembre de 2006 se ordenó ampliar el termino probatorio por treinta (30) días más, de conformidad con el artículo 208 del Decreto 1594 de 1984. Notificándose de conformidad a la ley.

Que el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo (norma aplicable - régimen jurídico anterior) prevé: *“Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”*.

Que es de observarse que en el presente caso operó la caducidad para imponer una sanción, debido a que la investigación se inició mediante Resolución N° 0539 de 19 de mayo de 2005, bajo el régimen jurídico anterior, en el cual la facultad que tenían las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los 3 años, tal como lo establece la norma anteriormente citada. Siendo pertinente abstenerse de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio y por lo tanto es procedente el archivo del presente trámite administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, por las razones expuestas en las consideraciones de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores JAIME PEREZ CAMPO, BLANCA SOFIA COCHERO, FELIX ARIAS CAMACHO.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación en los libros respectivos.

310.28

 Exp. N° 0232 de 6 de abril de 2005

N° 1052

CONTINUACION RESOLUCION N°

(10 AGO 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría 19 Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad al régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA

 Director General

 CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara G	Abogada Contratista	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			